**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2025-MDI/GM**

Islay, 14 de marzo de 2025

**VISTO:**

Que, el Informe N° 00007-2025-SGGA/GSCGA, de fecha 13 de enero de 2025 de la Subgerente de Gestión Ambiental, el Informe N° 00018-2025-GSCGA, de fecha 14 de enero de 2025 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Proveído N° 063-2025-MDI/A-GM, de fecha 15 de enero de 2025 del Gerente Municipal, el Informe N° 109-2025-GPPyR/MDI, de fecha 04 de marzo de 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 256-2025-MDI/A-GM, de fecha 04 de marzo de 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00107-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 14 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: (...) Aprobar Planes de Trabajo (..);

Que, 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N.° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la

efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025; al Anexo B3 "Metas del Compromiso 3 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el cual mediante Anexo B3 de las Meta del Compromiso 3, correspondiente al Tramo III;

Que, mediante **Informe N° 00007-2025-SGGA/GSGA**, de fecha 13 de enero del 2025, la Subgerente de Gestión Ambiental indicó que, mediante D.S. N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024;

Que, asimismo se indicó que para el año 2025, tramo III, se asignó un UMBRAL MAXIMO de 12, 174 toneladas y una META MAXIMA de 15, 217 toneladas, de valorización de residuos orgánicos, los cuales abarcan desde el enero hasta mayo del 2025, teniendo las siguientes fechas de reporte:

- ENERO y FEBRERO: hasta el 12/03/2025
- MARZO: hasta el 11/04/2025
- ABRIL: hasta el 12/05/2024
- MAYO: hasta el 12/06/2025

Que, la Subgerente de Gestión Ambiental, indicó que se trabajará con un total de 50 viviendas, de las asociaciones:

- AMÉRICA DEL SUR
- FERROVIARIOS
- INDOAMÉRICA

Que, en ese sentido, presentó el Plan de Trabajo N° 01-2025-SGGA/GSCGA, denominado **"PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY, COMPROMISO 3, INDICADOR 3.3, TRAMO III"**, que tiene los siguientes objetivos:

a) Minimizar la cantidad de residuos sólidos orgánicos, frente a la disposición final de los mismos, mediante el proceso de compostaje.
b) Disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y generación de lixiviados producto de la descomposición de residuos sólidos orgánicos.
c) Fomentar la valorización de residuos sólidos orgánicos en el Distrito.
d) Obtener abono orgánico, destinado para la fertilización de las áreas verdes.

Que, con el fin de cumplir los objetivos, se necesitará un presupuesto que asciende a s/. 63,523.00 (Sesenta y tres mil quinientos veintitrés con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 109-2025-GPPYR/MDI**, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informó que, la partida de gasto que se dispondrá para la atención de esta actividad será con la meta **006 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**, el cual será programado mediante fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el rubro 10 PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL;

Que, mediante el Informe Legal N°00107-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY, COMPROMISO 3, INDICADOR 3.3, TRAMO III"**, con el objeto de reaprovechar y valorizar los residuos sólidos orgánicos municipales en el distrito de Islay y dar cumplimiento al INDICADOR 3.3. del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, con un presupuesto que asciende a S/. 63,523.00 (Sesenta y tres mil quinientos veintitrés con 00/100 soles), de conformidad con la Subgerencia de Gestión ambiental y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY, COMPROMISO 3, INDICADOR 3.3, TRAMO III"**, con el objeto de reaprovechar y valorizar los residuos sólidos orgánicos municipales en el distrito de Islay y dar cumplimiento al INDICADOR 3.3. del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, con un presupuesto que asciende a S/. 63,523.00 (Sesenta y tres mil quinientos veintitrés con 00/100 soles), para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ejecutar el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY, COMPROMISO 3, INDICADOR 3.3, TRAMO III"**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arieta
Gerente Municipal